

Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NINVE.

11

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV

La Villa de Torana, y Salas Capitulares de
Vella, a veinte y seis dias del mes de Sep^r año de setecientos
setenta y ocho años, se junto el Consejo Jurisdiccion y
de ella como lo tienen de Uso y Costumbre, como lo tienen
de Uso y Costumbre de separadas para Indias, y Confesio
las cosas tocantes, y pertenecientes, al servicio de Am
bas Mage^s. con utilidad de esta Villa, y su Comun, es ha
ver, los señores, D^o. D^o. Fran^{co}. Maria Valero, y Calderon,
Abogado de los R^{os}. Consejo Governador Justicia Mayor, y Ca
pitulares, que firmaron, Juan de Canovas Moya, Pedro de
Canovas, y de Noquera, Josef de Cauela, Vidal de
los de la Comun, y D^o. Diego Canacho Canovas de Sindico
Propriario de ella, y así juntos a cada uno lo siguiente

Panadero

Por la Interdicion del Real Puerto se ha dado cuenta
al Ayuntamiento, el tiempo que se ha comprado y que
deva sustentar en sus Panaderias, y segun los precios
a que a Costado asiendo todo, a Donientos Noventa y
siete mil, quinientos setenta y ocho años, lo que resulta
hauerse comprado, cada una de ellas, a cinquenta y qua
tro maravedis de libras, y cada pan de quinientos mar
avedis de diez y seis maravedis, pagandose solo Panadero
de esta Villa, y de cada familia de tiempo a dicho Puerto, a cinquenta

